

COMUNIQUESE

ACISCLO VALLADARES URRUELA



JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

(E-650-2018)-7-septiembre



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 404-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28 de junio de 2018.

ACUERDO MINISTERIAL No. 322-2018

Guatemala, 18 de julio de 2018

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 404-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28 de junio de 2018, el Consejo de Ministros de Integración Económica resolvió actualizar los anexos V y VI de la Directriz Sanitaria y Fitosanitaria. Que por Resolución del COMIECO No. 372-2015 (COMIECO-LXXIV), del 4 de diciembre de 2015, se actualizó el Arancel Centroamericano de Importación a la Sexta Enmienda de la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, ampliando, además, a diez dígitos sus códigos arancelarios, por lo que se hace necesaria dicha actualización.

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 404-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28 de junio de 2018, mediante la cual RESUELVE: 1. Modificar, por sustitución total, los anexos V y VI de la DIRECTRIZ SANITARIA Y FITOSANITARIA PARA LA FACILITACION DEL COMERCIO DE ENVÍOS Y MERCANCIAS CENTROAMERICANAS aprobada mediante Resolución No. 338-2014 (COMIECO-EX) del 17 de enero de 2014, y sus reformas contenidas en las Resoluciones No. 361-2015 (COMIECO-LXXI) y No. 364-2015 (COMIECO-LXXI), ambas del 23 de abril de 2015, en la forma en que aparecen en los Anexos 1 y 2, respectivamente, de la presente Resolución y que forman parte integrante de la misma. 2. La presente Resolución entrará en vigencia el 28 de septiembre de 2018 y será publicada por los Estados Parte. 3. No obstante, lo establecido en el numeral anterior, la presente resolución no entrará en vigor para Panamá.

Artículo 2. Por considerarse que esta Resolución COMIECO es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> la Resolución número 403-2018 (COMIECO-LXXXIII) a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNIQUESE

ACISCLO VALLADARES URRUELA



JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

(E-644-2018)-7-septiembre

PUBLICACIONES VARIAS



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 49-2018

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia emitir las disposiciones que estime pertinentes, para hacer efectivo el funcionamiento de cada uno de los órganos jurisdiccionales creados, distribuir la competencia por la razón de la materia, de la cuantía y del territorio, y establecer los juzgados en el número y en los lugares que considere convenientes para la administración de justicia.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la justicia, la seguridad y la paz; para el cumplimiento de estos deberes los ciudadanos deben tener acceso a órganos jurisdiccionales que por su jerarquía y ubicación geográfica tengan competencia para resolver sus pretensiones jurídicas.

CONSIDERANDO

La carga de trabajo y el incremento de procesos en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Totonicapán, hace necesario su transformación a Organización Pluripersonal, para atender el alto número de casos y garantizar una justicia pronta y cumplida de conformidad con el artículo 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que preceptúan los artículos 203, 205 inciso a) y d), 207 y 214 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 52, 53, 54 inciso a) y f), 57, 58, 62, 77, 94, 95 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia integrada como corresponde,

ACUERDA

LA TRANSFORMACIÓN A ORGANIZACIÓN PLURIPERSONAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN PLURIPERSONAL. Se transforma y organiza en forma Pluripersonal el Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Totonicapán que